CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
29 NOV 2018
RECIBIDO
Firma ____ Hora 10:20 am
CONGRESO de la REPÚBLICA

Proyecto de Ley N° 3687/2018-CR

ORACIO ANGEL PACORI MAMANI

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

PROYECTO DE LEY

El Congresista de la República que suscribe, **Oracio Ángel Pacori Mamani,** integrante del Grupo Parlamentario Nuevo Perú, en ejercicio del derecho a iniciativa en la formulación de leyes que confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y los artículos 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

LEY QUE CREA EL SISTEMA DE CONTROL DE RECAUDACION DE INGRESOS PROPIOS EN GOBIERNOS LOCALES

Artículo 1.- Objeto de la ley
La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema de Control de Recaudación de Ingresos Propios, de los gobiernos locales, en adelante SICRIP, para fortalecer la transparencia, acceso a la información pública y eficiencia en la gestión de los gobiernos locales.

Artículo 2.- Implementación del Sistema de Control de Recaudación de Ingresos Propios en Gobiernos Locales.
El Sistema de Control de Recaudación de Ingresos Propios en Gobiernos Locales tiene por objetivo:

2.1 Implementar un Sistema de Control para la Recaudación de Ingresos Propios a través de un aplicativo informático que garantice el registro eficiente de los recursos directamente recaudados en los gobiernos locales. Dicho aplicativo es instalado en cada gobierno local que permite consignar y registrar información diaria y continua de la recaudación de ingresos propios.

2.2 Contar con un registro nacional de la recaudación de ingresos propios, que contiene una base de datos que permite registrar los recursos directamente recaudados por los gobiernos locales, cuyo registro sirve de instrumento de control.

Artículo 3.- Responsables de la implementación
El Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de presupuesto público, es el responsable de implementar y controlar el Sistema de Control de la

244163/ATD

Recaudación de Ingresos Propios de los Gobiernos Locales a través de un aplicativo informático

Artículo 4.- Administración y mantenimiento del aplicativo informático
Los gobiernos locales se encargarán de administrar, mantener y consignar información en el aplicativo informático de acceso público, continuo, diario de la recaudación de ingresos propios.

Artículo 5.- Responsabilidad y sanciones
Los gobiernos locales que incumplan con la presente ley serán sujetos de sanciones según lo establecido en el art. 4° de la ley 27806.

Artículo 6.- Transparencia
Los Gobierno Locales, están obligados a publicar la información que deriva de la recaudación de ingresos propios, la misma que se encuentra visible obligatoriamente en los portales web o en los medios que permita garantizar la información adecuada a la población. Los Gobiernos Locales, identificarán al funcionario responsable de la publicación de dicha información.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA

Artículo único: La implementación, administración y mantenimiento del sistema de control y el aplicativo informativo se realizará con recursos propios de cada gobierno local y pliego respectivo, sin generar gasto al tesoro público.

Noviembre del 2018.

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
GRUPO PARLAMENTARIO NUEVO PERÚ

RICHARD ARCE CÁCERES
Directivo Portavoz
Grupo Parlamentario Nuevo Perú

ORACIO ANGEL PACORI MAMANI
Congresista de la República

MARISA GLAVE

TANIA EDITH PARIONA TARQUI
Congresista de la República

RICHARD ARCE CÁCERES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...03.....de..DICIEMBRE.....del 2018.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición Nº .....3687..... para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de ECONOMÍA, ~~BANCA~~, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA; DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO.—

.....

GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Perú lo conforman 196 municipalidades provinciales y 1655 municipalidades distritales del país[1], este conglomerado de municipios se caracteriza por gestionar localidades con grandes diferencias en tamaño territorial y poblacional, diversidad en la concentración de actividades económicas y una gran heterogeneidad de recursos fiscales.

Según el proyecto de Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2019, se ha estimado en S/.168 074 407 244.00 soles, de los cuales el 70.38%, se ha destinado para el gobierno nacional, 17.76% para los gobiernos regionales y el 11.86% para los gobiernos locales.

Es decir que para los gobiernos locales se ha destinado la suma de S/. 19 930 851 181.00 soles (11.86%), así mismo cabe recalcar que a continuación se detalla el presupuesto que se destinó en los años fiscales 2017 y 2018 en los gobiernos locales por fuente de financiamiento.

PRESUPUESTO DE GOBIERNOS LOCALES

FUENTES DE FINANCIAMIENTO	LEY N°30518, DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2017 DE GOBIERNOS LOCALES (SOLES)	%	LEY N°30696, DEL PRESUPUESTO DEL SECTOR PUBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2018 DE GOBIERNOS LOCALES (SOLES)	%
RECURSOS ORDINARIOS	585,707,235	4%	639,533,947	4%
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	**2,741,448,444**	**18%**	**2,985,788,637**	**19%**
RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	137,958,130	1%	404,930,115	3%
DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	173,076,662	1%	196,425,510	1%
RECURSOS DETERMINADOS	11,500,963,984	76%	11,799,113,997	74%
TOTAL	**15,139,154,455**	**100%**	**16,025,792,206**	**100%**

FUENTE: ANEXO 7-MEF

Según lo observado en el cuadro anterior podemos precisar que durante los años fiscales 2017 y 2018, del 100% de presupuesto para gobiernos locales, la fuente de financiamiento de recursos determinados representa, 76% y 74% respectivamente, y la fuente de financiamiento de recursos directamente recaudados alcanzan un 18% y

[1] Estadísticas Municipales 2016, Instituto Nacional de Estadística e Informática

19%, del total de recursos, por ello su importancia de promover su transparencia y la creación de un sistema de control.

Como es de conocimiento los recursos directamente recaudados comprenden los ingresos propios generados por las municipalidades y administrados directamente por éstas, entre los cuales se puede mencionar las rentas de la propiedad, tasas, venta de bienes y prestación de servicios, entre otros; así como aquellos ingresos que les corresponde de acuerdo con la ley de tributación municipal y sus normas modificatorias. Incluye el rendimiento financiero así como los saldos de balance de ejercicios anteriores.

Ello significa que el financiamiento del presupuesto de los gobiernos locales, representa la segunda fuente de recursos más importante, y significativo los recursos directamente recaudados, y actualmente no se tiene un aplicativo informático, que permita registrar y consignar información acerca de la recaudación de ingresos propios de manera continuo y diario, que conlleve a ser administrado de manera eficiente, transparente y de acceso público, y evitar casos acontecidos por ejemplo en el distrito de la Victoria en la provincia de Lima, sobre actos de corrupción, y mal manejo y registro ineficiente de los recursos propios generados por la Municipalidad Distrital de la Victoria[2] en la gestión del alcalde Elías Cuba Bautista.

Al respecto un estudio realizado por el Sistema Especializado en Delitos de Corrupción de Funcionarios[3] (SEDCF) del Poder Judicial, señala que entre los años 2014 al 2017 se han registrado 5383 casos de corrupción vinculados a servidores públicos, lo que significa la importancia de fortalecer los mecanismos de vigilancia y transparencia en todo el nivel.

Como parte del estudio, publicado por Gestión, se da cuenta también que hay 23,542 funcionarios procesados por delitos de corrupción a nivel nacional, siendo Ancash la jurisdicción con más servidores públicos investigados (2,578) Lima (2,369), Junín (1,634), Cusco (1,384) y Moquegua (948).

---

[2] https://panamericana.pe/24horas/locales/249959-intocables-ediles-alcalde-victoria-hijo-liderarian-organizacion-criminal

[3] https://laley.pe/art/5245/mas-de-20-mil-funcionarios-de-la-administracion-publica-son-procesados-por-corrupcion

Asimismo, Lima es la región que tiene más procesos en marcha actualmente, con 547 en total, seguido de Áncash (457), Junín (372), Cusco (292) y La Libertad (241). Más atrás se encuentran Cajamarca (210), Moquegua (209), Piura (193), Lambayeque (184) y Pasco (183). Vale agregar que la mayoría de estos casos se encuentran en la etapa intermedia; es decir, la Fiscalía ya presentó su acusación y corresponde al Poder Judicial darle el trámite respectivo.

Por otro lado se creó la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información, la misma que contempla un portal de transparencia económica, en el que se consigna datos de la ejecución presupuestal de fondos administrados por el Ministerio de Economía y Finanzas, siendo ausente el registro detallado de manera continua diario, responsable y eficiente los recursos propios recaudados por gobiernos locales.

Por lo que la presente iniciativa legislativa plantea la implementación, administración y control de un aplicativo informático de información de acceso público del registro de recaudación de ingresos propios en gobiernos locales, lo que permitirá promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental establecido en el numeral 5 del artículo 2° de la constitución política del Perú, que establece que toda persona tiene derecho a solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública. La iniciativa fortalecerá la gestión municipal y la institucionalidad en la lucha contra la corrupción.

EFECTOS DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE

De aprobarse esta iniciativa, se contará con un marco legal específico que permitirá crear el Sistema de Control del Registro de Recaudación de Ingresos Propios para fortalecer mecanismos de transparencia y acceso a la información pública de los gobiernos locales, por lo que la ciudadanía podrá conocer e informarse de los ingresos propios que genera su municipalidad de su jurisdicción.

De esta manera el Ministerio de Economía y Finanzas como ente rector de Presupuesto Público, será responsable de crear dicho sistema y podrá monitorearlo, siendo los gobiernos locales de administrarlos y consignar la información en un aplicativo informático que debe ser de acceso público.

ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

El presente proyecto de ley no genera gasto al Estado peruano, pues propone que el Ministerio de Economía y finanzas, regule su implementación, y los gobiernos locales administren el aplicativo informático conforme a la asignación presupuestal que se aprueba para cada año fiscal, sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

De aprobarse esta iniciativa legislativa permitirá fortalecer la eficiencia y transparencia en el registro de manera continua y diaria la recaudación de los ingresos propios en los gobiernos locales, para la vigilancia ciudadana a través de la publicación del portal de transparencia e información.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra enmarcada en el acuerdo nacional en el eje estratégico Estado eficiente, transparente y descentralizado, vinculada con la vigésima cuarta política de Estado que promueve la afirmación de un Estado eficiente y transparente.